

Datos Del Expediente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL		
Unidad Tramitadora: P.M.CULTURA - JMLM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 2307/2019	 CUL14I05B	11-03-2020
 400M364J2X623W6Z17RU		

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES

PRESUPUESTO 2020

12. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA 2020

De acuerdo a lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, el presupuesto ha de atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del ART. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo al art. 11.1 de la LO 2/2012 LEPSF la elaboración y aprobación de los presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 11.4 la LO 2/2012 LEPSF las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el art. 11.6 de la LO 2/2012 LEPSF, existirá estabilidad presupuestaria cuando haya situación de equilibrio o superávit, computada en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Sec 10). Lo mismo indica el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que se dictó en desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria RDL 2/2007, y que sigue vigente en lo que no contradiga a la nueva LO 2/2012 LEPSF.

De acuerdo con el SEC 10, los ingresos no financieros del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos) deben ser suficientes para financiar el gasto no financiero del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Pues, en efecto, el presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Actividades Culturales para 2020, en su comparación de ingresos y sus gastos, capítulos 1 a 7, presenta una **diferencia positiva** de **0,00 €**.

En concreto el sumatorio de ingresos, capítulos 1 a 7 asciende a **871.399,00€**.

El sumatorio de gastos, capítulos 1 a 7, asciende a la cantidad de **871.399,00€**

Se incluye en el presente informe cuadro comprensivo de los cálculos:

EN €

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
1	0,00	447.001,35	
2	0,00	396.023,08	
3	106.710,00	0,00	
4	764.679,00	16.809,57	
5	10,00	0,00	
6	0,00	11.565,00	
7	0,00	0,00	
	871.399,00	871.399,00	0,00

Por su parte los Ajustes al saldo de Capacidad del Presupuesto, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 10, serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO I** al presente informe:

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN

- a) Ajuste por grado de ejecución presupuestaria previsto para **2020**, en función de la media aritmética de la ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, resultando un ajuste al alza en la capacidad de 86.699,51 € por no ejecución por la parte de gastos.

CUADRO DE AJUSTES

EN €

SALDO PRESUPUESTARIO		0,00
AJUSTES SEC 10	86.699,51	
SALDO AJUSTADO CON SEC 10		86.699,51
SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		86.699,51

Por tanto, se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que al déficit estructural se refiere, del presupuesto presentado del Patronato Municipal de Actividades Culturales para **2020**.

B) REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la LO 2/2012 LEPSF, la variación de gasto computable del Ayuntamiento, no podrá superar para el ejercicio **2020**, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad la determinación de la tasa (TPRCIB). La citada tasa fue fijada para el año **2020** en el **2,8%**.

De esta forma, el presupuesto de **2020** del Patronato Municipal de Actividades Culturales, cumplirá la regla de gasto si:

$$GC2019PMC * TPRCIB \geq GC2020PMC$$

Entendemos por GC2019PMC, la suma de los empleos (gastos) realizados en los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2019**, según Liquidación y excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Entendemos por GC2020PMC, la suma de los empleos (gastos) previstos de los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2020**, excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Por su parte los Ajustes al cálculo de Gasto Computable para **2020**, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 10 y demás aplicables serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO II** al presente informe:

EN €

	CALCULO DE LA VARIACION DE GASTO COMPUTABLE	2019 Liquidación Ejercicio	2020 P.Inicial
+	Cap.1 a 7	797.226,19	871.399,00
-	Intereses de deuda	0,00	0,00
=	Empleos (CAP 1-7) excluidos intereses deuda	797.226,19	871.399,00
+/-	Ajustes SEC 10 considerados	7.683,23	-86.699,51
=	Total empleos no financieros (CAP 1-7) en términos SEC 10	804.909,42	784.699,49

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN

-	Gasto financiado con fondos finalistas recibidos	-14.255,34	-14.000,00
-	Obligaciones reconocidas procedentes de IFS	0,00	0,00
=	A)TOTAL GASTO COMPUTABLE 2019	790.654,08	
+	Tasa de variación 2,9% s/ gasto computable 2020	22.928,97	
+	Incrementos de recaudación 2018	0,00	
=	B)Límite de gasto para 2020	813.583,05	
-	C)TOTAL GASTO COMPUTABLE 2020		770.699,49
=	D)Diferencia entre gasto computable 2020 y límite de Regla de gasto (C-B)		-42.883,56
	E) Diferencia entre Gasto computable 2020 y Gasto computable 2019. (C-A)		-19.954,59
	VARIACION % de D): (Gasto computable 2020-Límite Regla de Gasto). (C-B)/B		-5,27%
	VARIACION % de E): (Gasto computable 2020-Gasto computable 2019).(C-A)/A		-2,52%

Por tanto, si SE cumple el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, del presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales presentado para **2020**, al presentar una variación del -5,27%, por debajo del permitido del 2,9% por la Regla de Gasto. No obstante, deberá ser comprobado el cumplimiento en forma consolidada.

C) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En el art. 4 de la LO 2/2012 LEPSF, se define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar en el futuro compromisos de gasto, presentes y futuros.

El art. 13 de la misma ley lo instrumenta limitando el límite de deuda del conjunto de las Administraciones Públicas, indicando que para el sector local no se podrá superar en su conjunto del 3 % del PIB nacional expresado en términos nominales. Así pues, el recurso al crédito queda limitado, y de acuerdo con el art. 15 de la LO 2/2012 LEPSF, a propuesta del Consejo de Ministros, el Congreso y el Senado habrán de aprobar el objetivo de deuda pública. Aprobados estos, la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a éstos. Para el ejercicio **2020** el objetivo establecido para todo el sector local, es del 2,9%.

Como quiera que el PMC actualmente no tiene deuda financiera ni se recurre al crédito en el presupuesto que se presenta, se entiende cumplido el objetivo de sostenibilidad financiera.

Del presente informe, se dará cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General consolidado de 2020.

En Piedrasblancas,